



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de febrero de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 23 de febrero de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente interino del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia**

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia, en que figura una relación de las actividades llevadas a cabo por el Comité desde el 1° de enero hasta el 20 de diciembre de 2003. El informe, que fue aprobado por el Comité el 23 de febrero de 2004, se presenta de conformidad con la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(*Firmado*) Ismael Abraão **Gaspar Martins**  
Presidente interino  
Comité del Consejo de Seguridad establecido en  
virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia



**Anexo****Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia****I. Introducción**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia abarca el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2002 y el 22 de diciembre de 2003, fecha en que el Consejo de Seguridad decidió, en su resolución 1521 (2003), disolver el Comité y revisar la base jurídica de las sanciones para reflejar el cambio de las circunstancias imperantes en Liberia, especialmente la salida del ex Presidente Charles Taylor, la formación del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y los progresos alcanzados en el proceso de paz de Sierra Leona. Así pues, este informe final del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003), en que se autoriza al Comité a adoptar medidas respecto de las cuestiones pendientes relacionadas con las medidas impuestas en las resoluciones 1343 (2001), 1408 (2002) y 1478 (2003) mientras dichas resoluciones estén en vigor.

2. El 20 de diciembre de 2002 se presentó al Consejo de Seguridad un informe del Comité que abarcaba las actividades que había llevado a cabo de enero a diciembre de 2002 (S/2002/1394).

3. En el período objeto del informe, la Mesa estuvo integrada por el Embajador Munir Akram (Pakistán), en calidad de Presidente, y los delegados de Angola y la República Árabe Siria, en calidad de Vicepresidentes. Durante ese período el Comité celebró seis sesiones oficiales, además de consultas oficiosas.

**II. Antecedentes y resumen de los trabajos del Comité****A. Antecedentes**

4. En el párrafo 3 de la resolución 1458 (2003), de 28 de enero de 2003, el Consejo de Seguridad decidió restablecer el Grupo de Expertos nombrado con arreglo al párrafo 16 de la resolución 1408 (2002) por un nuevo período de tres meses para que realizara una misión de evaluación complementaria en Liberia y los Estados vecinos. El Grupo de Expertos inició su labor el 19 de febrero de 2003 e hizo público su informe el 24 de abril de 2003 (S/2003/498).

5. En el párrafo 10 de la resolución 1478 (2003), de 6 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad decidió que el embargo de armas, la prohibición de importar diamantes en bruto de Liberia y las restricciones a los viajes de las personas designadas por el Comité, que se habían impuesto en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) y se habían prorrogado en virtud del párrafo 5 de la resolución 1408 (2002), seguirían en vigor por un nuevo período de 12 meses.

6. En el párrafo 17 de la resolución 1478 (2003), el Consejo decidió que todos los Estados tomaran las medidas necesarias para impedir, durante un período de 10 meses que se iniciaría a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 7 de julio de 2003, la importación en sus territorios de troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia.

7. En el párrafo 18 de la resolución 1478 (2003), el Consejo decidió considerar a más tardar el 7 de septiembre de 2003 la mejor manera de minimizar todas las repercusiones humanitarias o socioeconómicas de las medidas impuestas en virtud del párrafo 17 de la resolución.

8. En el párrafo 24 de la resolución 1478 (2003), el Consejo pidió al Comité que llevara a cabo las tareas enunciadas en esa resolución y que siguiera cumpliendo el mandato especificado en los apartados a) a h) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001) y en la resolución 1408 (2002).

9. En el párrafo 25 de la resolución 1478 (2003), el Consejo pidió al Secretario General que estableciera, en consulta con el Comité, un Grupo de Expertos nombrado por un período de cinco meses para que realizara una misión de evaluación complementaria en Liberia y los Estados vecinos. El Grupo de Expertos inició su labor el 9 de junio de 2003 e hizo público su informe sobre la evaluación de las repercusiones humanitarias y socioeconómicas el 7 de agosto de 2003 (S/2003/779) y su informe final el 28 de octubre y el 6 de noviembre de 2003 (S/2003/937 y Add.1).

## **B. Resumen de las actividades del Comité**

10. En el período sobre el que se informa, el Comité recibió 11 notificaciones de viajes presentadas según lo previsto en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución 1343 (2001), cuyo efecto se prorrogó en virtud del párrafo 5 de la resolución 1408 (2002) y del párrafo 10 de la resolución 1478 (2003), y examinó 29 solicitudes de exención de la prohibición de viajar según lo previsto en el apartado b) del párrafo 7 de la resolución 1343 (2001), cuyo efecto se prorrogó en el párrafo 5 de la resolución 1408 (2002) y en el párrafo 10 de la resolución 1478 (2003), de las cuales se concedieron 22. También cabe recordar que 2 de las 54 solicitudes de exención de la prohibición de viajar presentadas al Comité en 2002 todavía se estaban examinando cuando se publicó el informe anual del Comité correspondiente a 2002 (véase S/2002/1394, párr. 8). El Comité aprobó esas dos solicitudes el 26 y el 30 de diciembre de 2002, respectivamente. El Comité no recibió ninguna solicitud de exención respecto de equipo militar no mortífero que se presentara con arreglo al apartado c) del párrafo 5.

11. El Comité examinó la lista de personas sujetas a la prohibición de viajar en tres ocasiones distintas, a saber, el 3 de marzo, el 6 de junio y el 4 de septiembre de 2003, en las cuales examinó 10 peticiones de que se suprimieran nombres de la lista. En diciembre de 2002 se presentaron tres peticiones y una petición incluía los nombres de dos personas que son parientes cercanos. El Comité decidió mantener los nombres de nueve personas y suprimir los nombres de dos personas. No se presentó ninguna petición de añadir nombres a la lista. La lista de personas sujetas a la prohibición de viajar se volvió a publicar el 9 de junio de 2003.

12. El 25 de junio de 2003, el Comité aprobó la supresión de los nombres de dos personas que, según se informó, habían fallecido de la lista de miembros del Frente Revolucionario Unido sujetos a las medidas que figuran en el apartado a) del párrafo 2 de la resolución 1343 (2001). La lista se volvió a publicar el 25 de junio de 2003.

13. El Comité celebró deliberaciones sobre las directrices relativas al desempeño de su labor que debe promulgar en cumplimiento del apartado c) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), pero no las aprobó. No obstante, ello no ha impedido al Comité cumplir con mandato con eficacia ni lograr una gran parte de lo que se había

propuesto. Cabe señalar que el 18 de marzo de 2003 el Comité aprobó los procedimientos revisados para llevar y actualizar la lista de personas sujetas a restricciones de viaje en cumplimiento de la resolución 1343 (2001) y para tramitar las peticiones de exención de las restricciones de viaje que figuran en el apartado a) del párrafo 7 de la resolución 1343 (2001). Esos procedimientos se transmitieron a la Misión Permanente de Liberia ante las Naciones Unidas y a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia (UNOL) y se incluyeron en el sitio del Comité en la Web.

14. En cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 1343 (2001), en que se pide a los Estados que, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la lista de prohibición de viajes, informen al Comité de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7, hasta la fecha se han recibido 52 respuestas de Estados a la nota verbal del Comité de fecha 7 de junio de 2001, la nota complementaria de 27 de agosto de 2001, la nota de 30 de mayo de 2002, que se remitió en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución 1408 (2002), y la nota de 23 de junio de 2003. El número total de respuestas recibidas por el Comité sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las medidas impuestas en los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001), cuyo efecto se prorrogó en virtud del párrafo 5 de la resolución 1408 (2002), es de 64 (las respuestas recibidas de Estados en cumplimiento del párrafo 18 de la resolución 1343 (2001) y del párrafo 15 de la resolución 1408 (2002) durante el período abarcado por el presente informe se detallan en el apéndice).

15. En el párrafo 10 de la resolución 1408 (2002), el Consejo de Seguridad exhortó al Gobierno de Liberia a que tomara medidas urgentes, incluso mediante el establecimiento de regímenes de auditoría transparentes e internacionalmente verificables, a fin de que los ingresos que obtuviera del Registro de Buques de Liberia y de la industria maderera del país se usaran para fines sociales, humanitarios y de desarrollo legítimos y a que presentara un informe al Comité sobre las medidas que hubiera adoptado y los resultados de tales auditorías a más tardar el 6 de agosto de 2002. El Comité recibió una carta de fecha 20 de febrero de 2003, que le dirigió el Representante Permanente de Liberia, en que transmitía el informe de la segunda fase de la auditoría de gestión y sistemas de la Oficina de Asuntos Marítimos y la Dirección de Desarrollo Forestal llevada a cabo por Voscon, Inc., en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 1408 (2002). El Comité decidió transmitir el informe de la segunda fase de la auditoría al Grupo de Expertos sobre Liberia el 3 de marzo de 2003.

### **C. Violaciones y presuntas violaciones del régimen de sanciones**

16. En el apartado b) del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001), se encomendó al Comité la tarea de examinar la información que los Estados señalasen a su atención acerca de denuncias de violaciones de las medidas impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de dicha resolución (y prorrogadas por el párrafo 5 de la resolución 1408 (2002) y el párrafo 10 de la resolución 1478 (2003)), individualizando, de ser posible, a las personas o entidades que, según esa información, hubieran cometido esas violaciones, incluidos los buques o las aeronaves utilizados, tomar las medidas que procedieran al respecto y presentar informes periódicos al Consejo.

17. El 13 de febrero de 2003, a raíz de la información señalada a la atención del Comité por uno de sus miembros, el Presidente dirigió sendas cartas a los Representantes Permanentes de Liberia y la Jamahiriya Árabe Libia ante las Naciones Unidas para pedirles que aclarasen una escala no programada del Presidente de

Liberia, Charles Taylor, y su delegación en la Jamahiriya Árabe Libia cuando regresaban a Liberia tras asistir a la Conferencia de Jefes de Estado sobre Côte d'Ivoire, celebrada en París los días 25 y 26 de enero de 2003. El 23 de enero de 2003, el Comité había autorizado el viaje de la delegación del Presidente Taylor a la reunión en la cumbre de París, aunque no había autorizado escala alguna en la Jamahiriya Árabe Libia. Una vez examinadas las respuestas recibidas de Liberia y la Jamahiriya Árabe Libia, y tras proceder a un ulterior intercambio de correspondencia con las autoridades de Francia y el Togo, el 25 de julio de 2003 el Comité decidió que la escala no autorizada en Sirte del avión que transportaba al Presidente Taylor y su delegación constituía una violación de la prohibición de viajar impuesta en virtud de la resolución 1343 (2001). Posteriormente, el Presidente remitió una carta al Representante Permanente de Liberia, de fecha 31 de julio de 2003, en que señalaba ese incidente a la atención del Gobierno de Liberia y recordaba a sus autoridades las obligaciones que les incumbían con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el particular. El Comité no pudo llegar a un consenso acerca del envío de una carta análoga a las autoridades de la Jamahiriya Árabe Libia.

18. El Comité tuvo conocimiento de otras informaciones relativas a las violaciones del régimen de sanciones gracias a los informes del Grupo de Expertos establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 19 de la resolución 1343 (2001) (S/2001/1015); el párrafo 5 de la resolución 1395 (2002) (S/2002/470); el párrafo 16 de la resolución 1408 (2002) (S/2002/1115); el párrafo 3 de la resolución 1458 (2003) (S/2003/498) y el párrafo 25 de la resolución 1478 (2003) (S/2003/937 y Add.1). El 25 de febrero de 2003, el Comité pidió al Presidente que remitiera 13 cartas solicitando información a los Estados que, según el Grupo de Expertos (véase S/2002/1115), habían violado el régimen de sanciones. El Comité recibió respuestas de Ghana, Guinea, Liechtenstein y Serbia y Montenegro. Hasta la fecha, no se han recibido respuestas del Chad, el Congo, Côte d'Ivoire, Gambia, Nigeria, la República de Moldova, Sierra Leona, Ucrania y Zambia. Ello no incluye, las respuestas que esos países puedan haber presentado, verbalmente o por escrito, al Grupo de Expertos con motivo de su constitución. Además, Gambia y Sierra Leona respondieron a las presuntas violaciones del régimen de sanciones de Liberia en sendas cartas dirigidas al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 (1997) relativa a Sierra Leona, quien procedió a su vez a remitirlas al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia.

19. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 1478 (2003), a las 00.01 horas, hora de Nueva York, del 7 de julio de 2003 entró en vigor un embargo a la importación de troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia durante un período de 10 meses. En este sentido, el Comité recibió una carta del Representante del Secretario General y Jefe de la UNOL, de fecha 28 de mayo de 2003, por la que se transmitía una carta de Agnes Cooper, de Berakah Home Furnishing, Inc., solicitando una aclaración del alcance de las sanciones madereras. El Comité pidió al Grupo de Expertos que se pronunciara acerca del alcance del embargo, dictamen que el Grupo emitió en una carta de fecha 19 de junio de 2003. El Comité procedió a deliberar sobre esa cuestión y, el 30 de junio de 2003, el Presidente contestó al Representante del Secretario General y Jefe de la UNOL, pidiéndole que informara a la Sra. Cooper de que las sanciones incluían los "troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia", como se especificaba en

el párrafo 17 de la resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad, incluidos productos manufacturados como los que su empresa fabricaba.

20. El Comité también recibió una carta de la Misión Permanente de Liberia por la que se transmitía una carta del Director de Comercialización de la empresa Evergreen Trading Corporation en la que solicitaba la asistencia del Comité en relación con una consignación de madera contrachapada procedente de Liberia que se hallaba inmovilizada en Amberes (Bélgica) por no haber ultimado los trámites aduaneros antes del 7 de julio de 2003, fecha de entrada en vigor de las sanciones madereras del Consejo de Seguridad. Tras un intercambio de correspondencia ulterior con Evergreen Trading Corporation y la Misión Permanente de Bélgica, y una vez recabado el dictamen del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, el Comité decidió que el asunto era plena competencia del Gobierno de Bélgica.

#### **D. Otras actividades**

21. El 10 de febrero de 2003, el Presidente escribió al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos para recabar su opinión acerca de posibles medidas de las Naciones Unidas para contrarrestar la propaganda negativa del Gobierno de Liberia en relación con las sanciones del Consejo de Seguridad a la luz de la observación que hizo el Grupo de Expertos (véase S/2002/1115). En su respuesta de fecha 17 de marzo de 2003, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos recordó que, con arreglo al nuevo mandato propuesto para la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en Liberia, la UNOL participaría en una campaña educativa para presentar fielmente las políticas y actividades de las Naciones Unidas relacionadas con Liberia. El Secretario General Adjunto señaló a la atención de la UNOL las inquietudes expresadas por los miembros del Comité y por el Grupo de Expertos sobre Liberia, y transmitió asimismo la carta del Presidente al jefe del Departamento de Información Pública a título informativo.

22. El 5 de mayo de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 20 de la resolución 1408 (2002), el Presidente presentó un informe al Consejo de Seguridad en el marco de su segundo examen de las sanciones impuestas en virtud de los párrafos 5 a 7 de la resolución 1343 (2001) y prorrogadas en virtud del párrafo 5 de la resolución 1408 (2002).

23. El 26 de agosto de 2003, el Presidente informó al Consejo de Seguridad sobre las deliberaciones del Comité relativas a los informes presentados de conformidad con la resolución 1478 (2003) por el Secretario General y el Grupo de Expertos sobre Liberia en relación con las posibles repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las sanciones madereras que entraron en vigor el 7 de julio de 2003.

24. El 6 de noviembre de 2003, el Presidente procedió a informar al Consejo de Seguridad en el marco de su primer examen de las sanciones impuestas a Liberia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 de la resolución 1478 (2003). El Presidente observó que, en la sesión oficial celebrada por el Comité el 3 de noviembre de 2003, el Grupo de Expertos había presentado nueva información basada en parte en una visita de algunos miembros del Grupo a Monrovia, que sólo ha sido posible tras la presentación del informe del Grupo. Por consiguiente, el Presidente presentó un informe preliminar sobre las deliberaciones celebradas hasta entonces en el Comité sobre el informe más reciente del Grupo de Expertos (S/2003/937). El Presidente pidió al Consejo que concediera algo más de tiempo al Comité para reflexionar con más detenimiento sobre el informe del Grupo y sus

amplias recomendaciones y para formular recomendaciones elaboradas al Consejo con objeto de facilitar su examen de las sanciones. El Consejo accedió a esa petición. El Comité se volvió a reunir posteriormente en cuatro ocasiones para ultimar su debate sobre el informe y las recomendaciones del Grupo de Expertos. El 7 de noviembre, el Comité aceptó que el Presidente escribiera al Gobierno Nacional de Transición de Liberia, la CEDEAO, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) para recabar su opinión sobre las sanciones, así como sobre las recomendaciones más recientes del Grupo de Expertos. El Gobierno Nacional de Transición, la UNMIL y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz remitieron posteriormente sus respuestas a la carta del Presidente. El 4 de diciembre de 2003, el Presidente facilitó un informe más completo al Consejo de Seguridad, cuando éste ultimaba su primer examen con arreglo al párrafo 32 de la resolución 1478 (2003), finalizando su examen del informe final del Grupo de Expertos (S/2003/937 y Add.1) y de la información pertinente suministrada por el Comité.

## Apéndice

### **Respuestas recibidas de los Estados de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad y el párrafo 15 de la resolución 1408 (2002) del Consejo de Seguridad**

| <i>Estado</i>            | <i>Fecha de presentación</i> | <i>Signatura</i> |
|--------------------------|------------------------------|------------------|
| 1. República Árabe Siria | 2 de enero de 2003           | S/AC.39/2003/1   |
| 2. Chipre                | 27 de enero de 2003          | S/AC.39/2003/2   |
| 3. Sudáfrica             | 4 de febrero de 2003         | S/AC.39/2003/3   |
| 4. Rumania               | 20 de marzo de 2003          | S/AC.39/2003/4   |
| 5. Argentina             | 23 de abril de 2003          | S/AC.39/2003/5   |
| 6. Croacia               | 7 de Julio de 2003           | S/AC.39/2003/6   |
| 7. Noruega               | 5 de agosto de 2003          | S/AC.39/2003/7   |
| 8. Portugal              | 31 de julio de 2003          | S/AC.39/2003/8   |
| 9. Federación de Rusia   | 27 de agosto de 2003         | S/AC.39/2003/9   |
| 10. Austria              | 10 de septiembre de 2003     | S/AC.39/2003/10  |
| 11. Italia               | 22 de agosto de 2003         | S/AC.39/2003/11  |
| 12. Ghana                | 5 de noviembre de 2003       | S/AC.39/2003/12  |